

---

**ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL USO DE DINEROS PROCEDENTES DE  
LOS ARTÍCULOS 85 Y 87 DE LA LEY 8204.**

## **1. INTRODUCCIÓN.**

### **1.1 Origen.**

Se atiende lo que establece la Ley General de Control Interno, sobre las competencias otorgadas a las Auditorías Internas, en el artículo 22 incisos b) y d) relativo a verificar el cumplimiento de la validez del sistema de control interno y asesorar en materia de competencia sobre el mismo.

### **1.2 Aspectos objeto de estudio.**

Verificar el uso y registro aplicado por la administración activa de los dineros definidos en la Ley 8204 relativo al uso de partidas específicas.

### **1.3 Alcance.**

Comprende el período entre el 1° de enero de 2018 al 31 de mayo de 2021; ampliándose en aquellos casos que sea necesario.

### **1.4 Marco de referencia.**

- Ley 8204 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- Ley 8754 “Ley contra la delincuencia organizada”
- Ley General de Control Interno No. 8292.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para el Sector Público y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.

### **1.5 Comunicación de resultados a la administración.**

Según consta en el acta No. AI-005-2021 del 29 de julio del 2021, se presentan los resultados del estudio en mención al director general, directora general adjunta de este Instituto, remitiendo electrónicamente el informe a los mismos; el cual mediante el oficio DG-306-2021 del 12 de agosto del año en curso, informan que en el momento que sea conocido por el Consejo Directivo se referirán al informe, así como las recomendaciones.

Al respecto, se brinda respuesta del recibido del oficio vía electrónica en donde se hace ver la atención a los artículos 35 al 37 de la Ley General de Control Interno.

### **1.6 Introducción al tema.**

Conforme a los siguientes artículos de la Ley 8204 transcritos abajo define lo relativo al uso de los dineros procedentes de actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

“Artículo 85: a) El sesenta por ciento (60%) al cumplimiento de los programas preventivos, de este porcentaje, al menos la mitad será para los programas de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación que desarrolla el IAFA. /b) Un treinta por ciento (30%) a los programas represivos. /c) Un diez por ciento (10%) al aseguramiento y mantenimiento de los bienes decomisados...”.

El artículo 87 considera la distribución de los comisos que incluye efectivos, valores o productos de bienes subastados.”.

También dicha ley en el artículo 150 señala la prohibición de destinar bienes y recursos del Instituto a otros fines que no sean los previstos en dicha norma jurídica.

Y el artículo 113 inciso a) de la citada ley indica que la Dirección General debe; “Velar por el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Consejo Directivo.”.

Por otra parte, la Procuraduría General de la República como respuesta al oficio ICD-CD-010-2019 del 24 de mayo del 2019 del Consejo Directivo del ICD señala en el criterio C-200-2019 del 8 de julio del 2019, entre lo que interesa lo siguiente:

“...los recursos provenientes de dineros comisados y de los ingresos que generan los ingresos decomisados tienen una distribución establecida por ley, el manejo de los mismos debe realizarse tomando en cuenta la finalidad para la que el legislador los creó, por lo que el cambio de su destino solo podría darse si consta una motivación del acto que lo permita...”.

Aunado, el 28 abril del 2020 el presidente del Consejo Directivo de este Instituto, mediante oficio ICD-CD-024-2020 eleva consulta a la Contraloría General de la República sobre la posibilidad de que el ICD pueda destinar dineros comisados y decomisados establecidos en la Ley 8204 para otros fines no contemplados en dicha

norma, recibiendo respuesta bajo el oficio 11770 del 31 de julio del 2020, la cual se transcribe entre lo que interesa:

“Sobre la posibilidad de utilizar recursos financieros comisados e intereses de dineros decomisados para fines operativos del ICD, o sea fines distintos de la prevención y represión en casos de urgencia y necesidad; vía decisión del Consejo Directivo. Siendo que la conclusión del Órgano Procurador fue un dictamen negativo por cuanto no se dieron los elementos normativos para establecer que se estaba en presencia de un caso de necesidad y urgencia que amerite excepcionar el destino legal de esos recursos.”.

En el mismo oficio el ente contralor señala que los **“destinos específicos son todas aquellas asignaciones presupuestarias predefinidas, tanto por la Constitución Política como por alguna Ley**, que disponen la realización de un gasto en particular” su creación se debe a que el legislador busca “asegurar en alguna medida el financiamiento a importantes funciones que son consubstanciales de todo Estado, o que el Estado Costarricense ha asumido en el contexto de su tradicional vocación social....(..). (La negrita no es del original).

Por lo anterior, se tiene que la normativa promulga que para financiar los gastos del ICD se presenta bajo las siguientes fuentes:

- ✓ Transferencia de Gobierno, que se destina al pago de gastos operativos.
- ✓ Intereses que se generan por las inversiones de los dineros decomisados por aplicación de lo dispuesto en la Ley No 8204 y reformas.
- ✓ Comisos por aplicación de la Ley No 8204 y reformas.
- ✓ Intereses que se generen por las inversiones de los dineros decomisados por aplicación de la Ley No 8754.
- ✓ Comisos por aplicación de la Ley No 8754.
- ✓ Intereses generados por la aplicación de la Ley 9204 y que de conformidad con la Ley 9481 (Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica), se destinan a otros fines específicos.

## 2. RESULTADOS.

### 2.1 De la toma de decisión por el Consejo Directivo.

Producto de un estudio que realizaba esta auditoría, se identifica la existencia de erogaciones contrario a lo establecido por la normativa mencionada en el ítem anterior, y es entonces que se remite el oficio de advertencia AI-025-2020 al presidente del Consejo Directivo de este Instituto con copia a la Procuradora General

Adjunta, Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, miembros Consejo Directivo, director general y directora general adjunta y Asesoría Legal ICD.

Previo a la exposición al órgano colegiado por esta auditoría interna del oficio mencionado, la Dirección General del ICD se pronuncia bajo el oficio DG-013-2021 del 20 de enero del 2021 señalando que no comparte la nota de advertencia bajo los siguientes argumentos:

“Consideramos que ha sido más una interpretación subjetiva y acuerdo histórico entre los miembros del Consejo Directivo que les han precedido, que una decisión basada en una norma escrita, donde taxativamente se enumere cuáles instituciones pueden acceder a los recursos que administra el ICD. ¿Por qué no ampliar esa interpretación y potenciar las facultades de este instituto, permitiéndole con menos obstáculos, acceder de manera supervisada a dineros que la Ley 8204 genera, sin que se le señale después?”.

“Si nos apoyamos en el artículo 85 de la Ley 8204, podemos leer de la norma de manera literal que el dinero decomisado, no sólo se distribuye 60% (programas preventivos a IAFA), 30% (programas represivos) y 10% (mantenimiento y aseguramiento), sino que también podrá ser invertido por el Instituto en la compra de equipo para la lucha antidrogas, previo aseguramiento y que en caso de que no proceda el comiso ese dinero será devuelto. Es decir, **es la actividad ordinaria que realiza el ICD por medio de sus Unidades, justamente, una contribución en la lucha antidrogas, por lo que juzgar el uso de los recursos de la manera que lo hace la Auditoría Interna, nos parece limitado.**” (La negrita es del original).

“Nótese que la norma no hace ninguna distinción, por lo que el ICD para poder cumplir con los fines que la ley le obliga, debe necesariamente garantizarse su funcionamiento, aunque sea al mínimo en virtud de las restricciones presupuestarias. Según el artículo 1 de la Ley 8204, la actividad que desarrolla este instituto **fue declarada de interés público, por lo que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para mantener al ICD en actividad constante.** Por su lado, el artículo 150 de la ley 8204 indica cuáles son las prohibiciones específicas sobre el uso de los recursos, sea destinarlos a otros fines que no sean los que la ley indica, siendo que cuando lo que se pretende financiar son los gastos operativos del ICD para ejecutar la actividad ordinaria que por ley se le asigna, **no se hace otra cosa más que, apoyar la lucha antidrogas en la que este Instituto participa, como una institución más, de las que se encuentran en esa línea.**” (El subrayado no es del original, la negrita es del original).

“Es decir, los recursos que los artículos 85 y 87 de la Ley 8204 destinan al mantenimiento y aseguramiento de bienes decomisados y comisados, se deben ejecutar en la custodia, administración y cuidado (como un buen padre de familia) de todos los bienes muebles e inmuebles decomisados o comisados, y que son tutelados por la URA. Además, en la ejecución de estas labores, hay participación de otras oficinas institucionales, apoyando logísticamente o coadyuvando para el cumplimiento de esas funciones”. (El subrayado es nuestro).

Del criterio externado por los directores, considera esta Auditoría que la ley enmarca el fin primordial del uso de los recursos a las acciones en prevención, represión, seguridad y mantenimiento de bienes, por tanto, en ninguno de los extractos establece que dichos dineros puedan ser utilizados para gastos operacionales del ICD.

Del citado oficio, la señora Auditora expone a los miembros del órgano colegiado el alcance de este, y toman el acuerdo número **CERO CERO NUEVE-CERO UNO- DOS MIL VEINTIUNO**, en la Sesión Ordinaria CERO UNO celebrada el día miércoles veintisiete de enero del dos mil veintiuno, el cual se encuentra firme y textualmente señala:

“Dar por recibido el oficio AI-025-2020 sobre hallazgos de la Auditoría Institucional y el oficio DG-013-2021 de respuesta emitida por la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas. Estos insumos serán remitidos a los miembros del Consejo Directivo del ICD para su estudio y retomar la discusión de este tema en la próxima sesión. Acuerdo aprobado y declarado en firme por la totalidad de los miembros presentes.”.

De dicho acuerdo, esta auditoría solicita a la dirección de correo electrónico [consejodirectivoicd@presidencia.go.cr](mailto:consejodirectivoicd@presidencia.go.cr) el 16 de abril del año en curso, el acta y acuerdo, obteniendo como respuesta por parte de una asesora del presidente del ICD “*Procederemos a tramitar su solicitud en los plazos establecidos*”, no obstante, a la fecha esta auditoría no ha recibido dichos documentos.

La norma 5.7 de Normas de Control Interno para el Sector Público señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.”.

Por otra parte, se conoció que el Director General y Directora General Adjunta del ICD enviaron el oficio DG-185-2021 del 21 de mayo de 2021 a la Procuraduría General de la República, donde adjuntan el criterio CL-02-2021 del 29 de abril del 2021 elaborado por la Asesoría Legal del Instituto, en donde realizan consulta relativa a “si el Instituto tiene la posibilidad de acceder a los recursos específicos que por Ley 8204 administra, para lograr la consecución de sus fines, incluyendo necesidades de naturaleza operativa, tomando como base que el ICD sí forma parte indispensable del engranaje de los programas preventivos y represivos”, no obstante dicha consulta no limita que esta Auditoria y desde la independencia funcional se proceda a emitir este documento previo a conocer la respuesta del ente procurador.

## 2.2 Interpretación para el uso de recursos.

Para el desarrollo del presente apartado se reitera lo normado en los artículos 85 y 87 de la Ley 8204 que establece la distribución para programas preventivos, represivo o de mantenimiento de bienes..., y el artículo 150 de la misma ley prohíbe destinar bienes y recursos del Instituto a otros fines que no sean los previstos en dicha norma jurídica.

Además, la Ley 8754<sup>1</sup> “Ley contra la delincuencia organizada” señala en el artículo 30 la distribución de los intereses generados del dinero decomisado a delitos producto del crimen organizado; el cual reza:

“...a) Un cuarenta por ciento (40%) al OIJ, para la atención, el mantenimiento y la actualización de la PIP, así como para la investigación de delitos y la protección de personas./b) Un veinte por ciento (20%) al ICD, para gastos de administración, de aseguramiento, seguimiento y mantenimiento de los bienes decomisados y comisados./c) Un diez por ciento (10%) al Poder Judicial, para el mantenimiento y la actualización del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC)./d) Un diez por ciento (10%) al Ministerio de Justicia, para cubrir las necesidades de la Policía penitenciaria./e)Un diez por ciento (10%) al Ministerio Público, para la Oficina de la Atención para la Víctima del Delito./f)Un diez por ciento (10%) al Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación, para cubrir las necesidades de los cuerpos policiales que lo integren...”.

También, existe la incorporación de otros ingresos monetarios a las cuentas corrientes del ICD provenientes del artículo 31 de la Ley citada como se menciona:

---

<sup>1</sup> Gaceta No. 143 del 24 de julio 2009, Alcance 29.

“Los bienes que puedan deteriorarse, dañarse y sean de costoso mantenimiento podrán ser vendidos, rematados o subastados antes de la sentencia firme...El dinero que se genere será depositado en las cuentas corrientes del ICD, hasta la finalización del proceso. / El ICD podrá realizar inversiones con los dineros que genere la enajenación bajo cualquier figura financiera ofrecida por los bancos estatales, que permitan maximizar rendimientos y minimizar riesgos. Los intereses generados por las inversiones podrán ser reinvertidos en condiciones semejantes o utilizarlos en el desarrollo de políticas, planes y estrategias contra los delitos previstos en esta Ley. La distribución de los rendimientos generados por las inversiones se realizará de conformidad con el artículo anterior.”.

Los artículos mencionados indican una distribución contundente sobre el uso de los ingresos por comiso, así como los intereses de los dineros decomisados, destinando recursos económicos a fin de prevenir el uso indebido de sustancias psicotrópicas y de estupefacientes, así como velar por la rehabilitación y readaptación de las personas afectadas por el consumo de drogas ilícitas y crimen organizado.

Ahora bien, dada las limitaciones establecidas por Ley, la jefe Administrativa Financiera con el aval de los directores generales, utilizó el criterio C-200-2019 de fecha 08 de julio de 2019, suscrito por la Procuraduría General de la República al presidente ejecutivo del Consejo del ICD de ese entonces, justificando la compra de bienes y servicios, consignada en el presupuesto ordinario 2020 y modificaciones externas 06-2020 y 07-2020, siendo una de las argumentaciones por la subordinada, lo que se transcribe:

“...al analizar el destino de los rendimientos que generan las inversiones de los dineros decomisados, los programas (represivos y preventivos) que define la Ley 8204 en el artículo 85, “...deberán contener las distintas actividades dirigidas, sea la prevención sea a la represión, así como la delimitación de los distintos recursos necesarios para realizar esas actividades y cumplir metas y fines. Recursos que deben permitir sufragar todos los gastos requeridos para ejecutar las actividades en que consiste el programa, ya que en caso de que no contemple los distintos gastos que conlleva podría no darse cuenta del costo efectivo del programa. E incluso, afectar su ejecución.”. (el subrayado no es del original).

Continúa indicando:

*“Para el ejercicio de estas funciones, que el propio legislador definió como dirigidas a la concreción de los fines que justifican la existencia del Instituto, **este debe realizar una actividad instrumental en orden a la satisfacción**”*

de las necesidades en recursos humanos, materiales como equipo, servicios, edificios, todo lo cual genera gastos que podrán ser financiados con los recursos del Instituto en tanto, repetimos, los bienes y servicios estén destinados al cumplimiento de los fines, definidos en los términos antes precisados.(...)". (El resaltado no corresponde al original).

Aparte de la normativa citada, la jefe Administrativa se basa en el criterio CL-07-2019 del 24 de setiembre del 2019 mediante el cual la Asesoría Legal de este Instituto brinda respuesta a la consulta efectuada por la Dirección General, sobre la posibilidad para acceder a los recursos económicos provenientes del comiso y decomiso en los términos definidos en los artículos 85 y 87 de la Ley No. 8204, dada su naturaleza y funciones; cuyas conclusiones del órgano asesor son:

*•“Es claro el artículo 145 en indicar que todas las fuentes de financiamiento con las que cuenta el ICD deben destinarse a cumplir los fines estipulados en dicha norma. Para el cumplimiento de dichos fines, el ICD requiere financiamiento en sus distintas fuentes, que den cumplimiento efectivo de las acciones programas por el Instituto, en la prevención y represión de la producción el tráfico, el uso indebido y el consumo ilícito de drogas susceptibles de causar dependencia, para cumplir para la satisfacción del interés público tal lo prevé el legislador./ • El artículo 150 establece una prohibición expresa de utilizar recursos y bienes a fines diferentes a los establecidos en la Ley 8204. Las distintas fuentes de financiamiento deben dirigirse al cumplimiento de los fines del ICD, en sus dos dimensiones -preventiva y represiva. Del análisis realizado por la Procuraduría en dictamen C-200-2019 y lo dispuesto en los artículos 85 y 87, es posible extraer que la distribución de recursos debe focalizarse en el cumplimiento de los fines dispuestos por el legislador. El Instituto debe programar, organizar y redireccionar su actividad a efectos de garantizar la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la ley.”.* (El resaltado corresponde al original).

De lo expresado por la Asesoría Legal del ICD, la administración justifica la ejecución de compras institucionales, omitiendo la opinión exteriorizada por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República en oficio 11770 del 31 de julio del 2020<sup>2</sup>, donde menciona el criterio negativo C-200-2019 de la Procuraduría General de la República.

<sup>2</sup> Respuesta al oficio Nro. ICD-CD-024-2020 de 28 de abril del año en curso, del Consejo Directivo del ICD.



**AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME FINAL AI-004-2021**

Por tanto, de los criterios citados, no existe autorización para el uso de dineros provenientes de los artículos 85 y 87 de la Ley 8204, no obstante, se determina que a pesar de las prohibiciones normadas se han tomado recursos provenientes de decomisos y comisos, así como de los intereses utilizando dineros de partidas específicas para cubrir gastos operativos de este ICD, desde el 19 de diciembre del 2018 y hasta el 12 de abril del 2021 sumando un total por **¢604.227.563,78 (seiscientos cuatro millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y tres colones con 78/100)**, el cual se detalla en el siguiente cuadro.

Periodo	Monto Anual
2018	42 439 391,00
2019	126 766 539,34
2020	414 202 456,94
2021	20 819 176,50

Producto de la revisión a las ejecuciones presupuestarias, se conoció que en el IV trimestre 2018 la jefa administrativa financiera plantea dentro de sus justificantes lo siguiente:

“...el incremento de los gastos operativos en los últimos años ha sido muy bajo. En el año 2018, fue la creación de plazas, lo que generó un mayor gasto operativo...”

Por tanto, se tiene que con la creación de dichas plazas provocó un incremento sustancial en el presupuesto institucional por **¢2.913.800.000 (dos mil novecientos trece millones, ochocientos mil colones exactos)** incluía el monto de **353.800.000,00 millones (trescientos cincuenta y tres millones, ochocientos mil colones)** para cubrir el pago de salarios de las nuevas plazas, disminuyendo en el 2019 en **¢24.606.188 (veinticuatro millones seiscientos seis mil ciento ochenta y ocho colones)** del presupuesto aprobado por **¢2.889.193.812 (dos mil ochocientos ochenta y nueve millones ciento noventa y tres mil ochocientos doce colones)**; situación que expuso a la administración activa a tomar recursos de otras cuentas destinadas al fin específico definido por Ley, siendo reiterativo por los siguientes jerarcas del ICD.

Los números expuestos, apuntan a que se debió ajustar el presupuesto 2018<sup>3</sup> al Presupuesto Ordinario 2019, presentado por la dirección general mediante nota DG-3620-2018 del 28 de setiembre de 2018 a la Contraloría General de la República, fue negado<sup>4</sup>, pues no incluía los recursos para financiar la totalidad de la partida remuneraciones con una disminución de aproximado ₡700.000.00 millones que se generó por el Ministerio de la Presidencia, obviando el artículo 146 de la Ley 8204 que señala:

“El Poder Ejecutivo suplirá las necesidades presupuestarias del Instituto; para dicho efecto, este último le presentará, en mayo de cada año, un anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, en el cual se le garanticen los recursos necesarios para un eficiente servicio.”.

Posterior, en el informe de ejecución presupuestaria del primer trimestre del 2020<sup>5</sup>, la jefe Administrativa Financiera señala:

“En el Presupuesto Ordinario 2020, se incluyeron recursos para el financiamiento de los diferentes gastos por la suma de ₡7.877.514.270. / De ese total, ₡3.057.000.000 se dirigen a gastos operativos y administrativos; y la parte restante, por tratarse de egresos específicos cuyo destino lo asigna la Ley No 8204 y reformas, se destina a programas represivos, preventivos, y al aseguramiento y mantenimiento de bienes decomisados y comisados.”.<sup>6</sup>

A pesar de lo indicado por la jefe administrativa financiera, revisados los informes de ejecución presupuestaria para el IV trimestre de los periodos 2018, 2019, 2020 elaborados por la Unidad Administrativo Financiero y Planificación Institucional no se conoció el fundamento legal para cubrir las erogaciones normales del ICD como, por ejemplo: alquiler de edificio, limpieza y fumigación de instalaciones, equipo tecnológico, central telefónica, capacitaciones, fumigaciones reparación de aires acondicionados entre otros que se detallan en los siguientes puntos.

### **2.3 Del uso de recursos operativos para el ICD.**

Como se ha sintetizado y con fundamento en criterio negativo externado por la Procuraduría General de la República, la ley es clara al indicar que es obligación del Poder Ejecutivo suplir los recursos económicos necesarios para garantizar que el ICD brinde una eficiente gestión en el cumplimiento de sus funciones, limitando con ello, el

<sup>3</sup> Se aplicó la norma 4.2.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N1-2012-DC-DFOE.

<sup>4</sup> Oficio 16653 (DFOE-PG-608) de 22 de noviembre del 2018.

<sup>5</sup> Abril 2020, página 9

<sup>6</sup> De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley N° 8204 y las reformas.

uso de los fondos provenientes de los artículos 85 y 87 de la Ley 8204 en gastos operativos; por tanto se reitera la posición de esta auditoría en la limitación para el uso de dichos dineros lo cual están definidos para un fin específico.

### 2.3.1 Equipo tecnológico.

En relación con este punto, se evidencia que del 20 de diciembre del 2018 al 23 de diciembre del 2021 se toma de partidas específicas el monto que se detalla de seguido, y que en los siguientes ítems se segrega cada uno de los componentes tecnológicos adquiridos.

PERIODO	MONTO ADQUIRIDO
2018	15 747 378,00
2019	16 532 808,92
2020	299 085 240,75
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>331.365.427,67</b>

#### a) Sistema de administración de visitantes.

En relación con este punto, se conoció que el jefe de Despacho de la Dirección de la DIS/UEI por medio del oficio DDU-063-2020 brinda información requerida para la compra del sistema de administración de visitantes, como, por ejemplo: “Acta ordinaria 01-2020 Control de Ingreso/Criterios de evaluación del proyecto. /Especificaciones técnicas. /Estandarización. /Ficha técnica. /Código de material e incluye tres ofertas de DJ electromecánica, Yaakov y DMS.”.

El 05 de agosto de 2020 la jefe Administrativa Financiera y el proveedor institucional dirigen el oficio PV-079-2020 al Director General del ICD, solicitando autorización de la licitación abreviada para la compra de un sistema de administración de visitantes para el control de ingreso a la casa presidencial, transcribiendo el acuerdo del Consejo Directivo del ICD **CERO CERO SEIS-CERO CUATRO-DOS MIL DIECIOCHO**, tomado en la Sesión Ordinaria Número Cuatro, celebrada el miércoles 8 de agosto del 2018, que dice:

“...define que las autorizaciones de inicio y las adjudicaciones de licitación serán efectuadas por el máximo Jerarca de Dirección y Administración del ICD.”.

Posteriormente, el actual director general remite al proveedor Institucional el memorando M-DG-103-2020 del 6 de agosto del 2020, donde menciona el mismo acuerdo y aprueba el inicio de la licitación 2020LA-000009-0008800001 el 10 de agosto del 2020; por lo que la proveeduría institucional gestiona la compra con la siguiente justificación:

“El Sistema de administración de visitantes será el componente central clave para gestionar la seguridad física y electrónica. El sistema proporcionará una variedad de funciones integradas que incluyen control de acceso, monitoreo de alarmas, detección de intrusiones, administración de visitantes, video y otras funciones proporcionadas a través de integraciones de terceros. /Esta contratación se realiza según lo solicitado en aplicación de los artículos 85 y 87 de la Ley 8204.”.

Bajo la orden de compra M-085-2020 del 30 de setiembre de 2020 se adquiere dicho sistema a la empresa Tecnología Acceso & Seguridad TAS S.A. por un monto de **¢13.215.584,34 (trece millones doscientos quince mil quinientos ochenta y cuatro colones con 34/100)**<sup>7</sup>.

Dicha adquisición fue incorporada por la jefe Administrativa Financiera y con el aval de los directores, en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2020<sup>8</sup> aprobado por la Contraloría General de la República de manera parcial<sup>9</sup>, porque el órgano contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de Instituto Costarricense sobre Drogas y dentro de la aprobación, el ente contralor señala: “...que cualquier acto de la administración, debe ajustarse a lo establecido en la normativa que rige el accionar del ICD... (El subrayado es nuestro).

La compra fue realizada con la siguiente justificación en el presupuesto ordinario 2020:

“Por su parte<sup>10</sup>, el Ministerio de la Presidencia requiere un sistema de control de ingreso automatizado para la Casa Presidencial, que se constituye en la sede principal del Poder Ejecutivo, estando ubicada en ellas los despachos del Presidente de la República, la Primera Dama, los Vicepresidentes, el Ministerio de la Presidencia y el de Comunicación, siendo que, por tanto, deben considerarse de importancia estratégica nacional./ Por otro lado, la

<sup>7</sup> Orden de emisión de pago No. 465.

<sup>8</sup> oficio N.º DG-334-2019 del 30 de setiembre de 2019

<sup>9</sup> Oficio DFOE-PG-0704 (19904)

<sup>10</sup> Página 119

Presidencia de la República, constituye un blanco muy apetecible para el crimen organizado, tanto local como transnacional, no sólo por las figuras que ella alberga, las visitas que llega, sino por las instituciones que son adscritas a ella, como la DIS o la Unidad Especial de Intervención./El riesgo de este tipo de grupos, no puede ser minimizado, ni tampoco su capacidad de corromper actores políticos a todos los niveles, y siendo la Casa Presidencial el punto donde se dan cita los actores políticos, resulta un objetivo muy apetecido./ Contar con un sistema que permita conocer y registrar a todo individuo que ingrese a la Casa Presidencial, así como controlar el tiempo de visita, el despacho que visita, etc., se convierte en una herramienta básica para que el trabajo de inteligencia funciones.”.

Si bien, la compra se realizó conforme el Acuerdo **CERO CERO SEIS-CERO CUATRO-DOS MIL DIECIOCHO**, sin perjuicio a lo anterior, es pertinente indicar que lo acordado en el seno del órgano colegiado que señala que los temas de índole administrativo y trámites de pago, sean atendidos únicamente por la Dirección General y no por la Presidencia o Secretario del Consejo Directivo por cuanto dentro de esas gestiones están, pagos masivos, transferencias a entidades o fundaciones, erogaciones de cuentas corrientes, erogaciones por devoluciones de dineros decomisados, autorizaciones de inicio y adjudicaciones de licitación y firmas de órdenes de compra, omitiendo de esta forma una de las funciones específicas del Consejo Directivo señalada en el artículo 107 inciso m) de la Ley 8204:

“Conocer, aprobar y resolver en definitiva sobre las contrataciones y la administración de sus recursos y de su patrimonio.”.

Por lo anterior, es criterio de esta auditoría que la adquisición del sistema de administración de ingresos para casa presidencial por la partida del 30% represivo no corresponde a programas de represión dirigidas a narcotráfico o lavado de dinero, dicha compra tampoco puede ingresar mediante la Ley 8754<sup>11</sup> en el artículo 30 que establece la distribución de los intereses generados del dinero decomisado a delitos producto del crimen organizado, ya citado.

Como justificante para la compra del sistema de administración de ingresos en casa presidencial por la Dirección de inteligencia y Seguridad Nacional se basa en la protección de la vida humana de altos funcionarios, no obstante, conforme a las leyes 8204 y 8754 del ICD, los dineros de partidas específicas tienen un fin específico en preventivo, represivo y mantenimiento a la vez como lo señala el artículo 150 de la Ley 8204 la “prohibición de destinar bienes y recursos del Instituto Costarricense

<sup>11</sup> Ley contra la Delincuencia Organizada, Alcance 29 Gaceta No. 143 del 24 de julio 2009.

**AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME FINAL AI-004-2021**

sobre Drogas a otros fines que no sean los previstos en esta Ley.”; siendo así que dicho gasto no está considerado de manera preventiva ni represiva en la lucha antidrogas o crimen organizado en vista de que los ingresos de personas a casa presidencial se efectúa con autorización de alguno de los jefes o funcionarios.

Siguiendo con el tema, se conoció que la Asesoría Legal del ICD en criterio CL-001-2020 del 24 de abril del 2019, enfatiza las diferentes fuentes de ingresos que posee el ICD de conformidad con la Ley No. 8204 numeral 145 y también señala:

“...que en la Ley sobre Estupefacientes en el artículo 150 se establece una prohibición expresa de darle un destino diferente a los bienes o recursos de esta, pues los mismos deben ser empleados en los fines que el legislador estableció en la norma.”.

**b) Infraestructura tecnológica.**

En relación con este punto, se tiene que desde el 2018 se ha utilizado dineros de partidas específicas para la adquisición de los siguientes bienes y servicios en materia tecnológica como son: renovación de licencias, conmutadores o swith, discos duros, computadoras portátiles, antivirus, servidores, software, licencia perimetral y alquileres de impresoras, central telefónica, impresoras, alquiler de puertos, entre otros, para un monto total de **¢332.795.846.99 (trescientos treinta y dos millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y seis colones con 99/100)**, el cual se detalla en los siguientes cuadros:

Período	30% Represivo	30% Preventivo	10% Mantenimiento
2018	15 747 378,00		
2019	10 130 260,83		6 402 548,09
2020	99 908 465,67	87 678 216,78	112 928 977,62
<b>Monto Total</b>	<b>125 786 104,50</b>	<b>87 678 216,78</b>	<b>119 331 525,71</b>

FECHA	EMPRESA	NO. EMISIÓN PAGOS	Partida	ADQUISICIÓN	MONTO
29/5/2018	S.C. INTERNACIONAL PERFORMANCE S.A.	73	30% Represivo	Compra de discos duros y batería, solicitado por Unidad de Informática del Instituto	352 000,00
28/6/2018	FRAMA SOLUCIONES, S.A.	115	30% Represivo	Compra de conmutador o switch, solicitado por Unidad de Informática	897 829,00

**AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME FINAL AI-004-2021**

28/11/2018	INTER HAND S.A.	301	30% Represivo	Compra de Licencias, solicitado por Unidad de Informática del Instituto	8 026 694,00
14/12/2018	BLONE, S.A.	340	30% Represivo	Compra de licencia antivirus, solicitado por Unidad de Informática.	3 006 845,00
14/12/2018	IS. PRODUCTOS DE OFICINA C.A., S.A.	333	30% Represivo	Renovación de licencia Panda, solicitada por Unidad de Informática del Instituto.	1 270 410,00
20/12/2018	INTERHAND S.A.	364	30% Represivo	Renovación de Licencias, solicitado por Unidad de Informática.	2 193 600,00
				<b>TOTAL 2018</b>	<b>15 747 378,00</b>
4/2/2019	INFOTRON, S.A.	#013	30% Represivo	Compra de conmutador o switch, solicitado por Unidad de Informática.	3 690 512,00
22/10/2019	SISTEMAS CONVERGENTES S.A.	436	30% Represivo	Compra de Computadoras, solicitado por Unidad de Inteligencia Financiera.	1 497 216,34
7/11/2019	IS. PRODUCTOS DE OFICINA C. A	466	30% Represivo	Alquiler de impresoras, solicitado por Unidad de Informática del Instituto	253 559,00
26/11/2019	IS. PRODUCTOS DE OFICINA C.A., S.A.	491	30% Represivo	Alquiler de impresoras, solicitado por Unidad de Informática.	45 640,80
13/12/2019	IS. PRODUCTOS DE OFICINA C.A., S.A.	532	30% Represivo	Alquiler de impresoras, solicitado por Unidad de Informática	253 558,51
18/12/2019	IS. PRODUCTOS DE OFICINA	560	30% Represivo	Alquiler de impresoras, solicitado por Unidad de Informática.	253 558,21
18/12/2019	BL ONE S.A.	566	30% Represivo	Compra de licencias de Antivirus, solicitado por Unidad de Informática	2 865 805,97
18/12/2019	I.S CORPORACIÓN	568	30% Represivo	Renovación de licencia electrónica de software para equipo Panda Gate Defender 9100, solicitado por Unidad de Informática	1 270 410,00
22/10/2019	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS	439	10% Mantenimiento.	Compra de impresora., solicitado por Unidad de Recuperación de Activos.	548 998,85
7/11/2019	SEGACORP DE COSTA RICA S.A.	464	10% Mantenimiento.	Compra de computadoras portátiles, solicitado por Unidad de Recuperación de Activos	5 853 549,24
				<b>TOTAL 2019</b>	<b>16 532 808,92</b>

**AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME FINAL AI-004-2021**

11/6/2020	Radiográfica Costarricense S.A.	136	30% Represivo	Alquiler de puertos de internet para ICD, solicitado por Unidad de Informática.	959 342,29
19/8/2020	SEGACORP DE COSTA RICA S.A.	195	30% Represivo	Compra de computadoras, solicitado por Unidad de Inteligencia Financiera,	13 478 040,49
8/9/2020	Radiográfica Costarricense S.A.	226	30% Represivo	Alquiler de puertos, servicio de Internet, solicitado por Unidad de Informática.	1 023 654,90
7/10/2020	IS productos de oficina	262	30% Represivo	Alquiler de impresoras, solicitado por Unidad de Informática	286 521,12
23/10/2020	Radiográfica Costarricense S.A.	294	30% Represivo	Alquiler de puertos, servicio de Internet, de las instalaciones del Instituto, solicitado por Unidad de Informática.	1 008 811,78
27/10/2020	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) S.A.	311	30% Represivo	Compra de Licencia para Software solicitado por Unidad de Inteligencia Financiera.	2 543 509,14
12/11/2020	IS. PRODUCTOS DE OFICINA C.A., S.A.	331	30% Represivo	Alquiler de impresoras, solicitado por Unidad de Informática.	286 521,61
13/11/2020	SEGACORP DE COSTA RICA S.A.	335	30% Represivo	Compra de computadoras, solicitado por Unidad de Inteligencia Financiera	3 776 089,73
25/11/2020	AGENCIAS BASICAS MERCANTILES S.A.	340	30% Represivo	Compra de tarjetas y porta carnet, solicitado por Dirección General del ICD	161 138,00
14/12/2020	IS. PRODUCTOS DE OFICINA C.A., S.A.	381	30% Represivo	Alquiler de impresoras, solicitado por la Unidad de Informática del Instituto	286 521,12
14/12/2020	BL ONE S. A	388	30% Represivo	Compra de licencias de software, solicitado por Unidad de Informática del ICD	15 053 129,05
16/12/2020	VINET TECHNOLOGY ADVISOR, S.A.	399	30% Represivo	Compra de switch, solicitado por Dirección General del ICD.	2 288 271,66
21/12/2020	COMPAÑÍA TECNICA Y COMERCIAL SATEC	408	30% Represivo	30% Represivo. Compra de UPS. Solicitado por Dirección General.	3 111 245,64



**AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME FINAL AI-004-2021**

22/12/2020	CENTRAL DE SERVICIOS PC. S. A	422	30% Represivo	Compra de servidores, solicitados por la Dirección General.	20 762 217,06
22/12/2020	IDEAS EN MOVIMIENTO S.A.	437	30% Represivo	Compra de desarrollo de software solicitado por la Unidad de Inteligencia Financiera,	20 431 770,00
22/12/2020	SISTEMAS DE COMPUTACIÓN CONZULTEK DE CENTROAMÉRICA S. A	438	30% Represivo	Compra de software solicitado por la Unidad de Informática del Instituto	1 236 097,74
27/10/2020	Sistemas Convergentes S.A.	307	10% Mantenimiento.	Compra de licencia para software, solicitado por Unidad de Recuperación de Activos	3 720 509,10
16/12/2020	CENTRAL DE SERVICIOS PC. S.A.	400	10% Mantenimiento.	Compra de computadoras portátiles, Dirección General.	80.818.691.58
16/12/2020	DISTRIBUIDORA FERRETECNICA S. A	403	10% Mantenimiento.	Compra de cables y conectores, solicitado por Unidad de informática	124 300,00
16/12/2020	INSTALACIONES TELEFÓNICAS COSTA RICA	394	10% Mantenimiento.	Compra de varios suministros, solicitado por Unidad de informática	1 101 312,59
16/12/2020	INSTALACIONES TELEFÓNICAS COSTA RICA	<b>391</b>	10% Mantenimiento.	Compra de central telefónica, solicitado por Unidad de recuperación de Activos	12 856 526,69
21/12/2020	BL ONE S.A.	419	10% Mantenimiento.	Compra de discos duros y memorias USB, solicitado por Unidad de Informática.	411 274,60
22/12/2020	IS. PRODUCTOS DE OFICINA C.A., S. A	428	10% Mantenimiento.	Compra de licencia perimetral, solicitado por la Unidad de informática.	5 850 250,56
23/12/2020	ALTA TECNOLOGÍA S.A	442	10% Mantenimiento.	Compra de software para monitoreo para la gestión de dispositivos de red compatible con Windows server, solicitado por Unidad de Informática del Instituto	8 046 112,50
1/12/2020	ALBERSON ROBERTH RODRÍGUEZ MATAMOROS	356	30% Preventivo	Compra de discos duros, solicitado por Dirección General del ICD.	1 820 400,00

**AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME FINAL AI-004-2021**

21/12/2020	CONSULTING GROUP CORPORACIÓN LATINOAMERICANA S.A.	407	30% Preventivo	Compra de Licencia de Software, solicitado por Dirección General del ICD.	85 656 516,17
22/12/2020	INTERHAND S.A.	421	30% Preventivo	Compra de licencias de software, solicitado por Dirección General	201 300,61
<b>TOTAL 2020</b>					<b>300.515.660.07</b>
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>332.515.660.07</b>

Al respecto, se conoció que las compras no fueron consideradas en el contenido del presupuesto ordinario del 2020, en su efecto para iniciar el proceso la Unidad de Administrativo Financiero al igual que la Dirección General consignan en el documento que justifica los compromisos presupuestarios lo siguiente.

“El ICD elaboró el Plan estratégico de Tecnologías de Información (PETI) para el periodo 2017-2021. Este es un instrumento estratégico de largo plazo que operacionaliza las políticas institucionales, mediante la identificación de necesidades y prioridades organizacionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, además de ser una herramienta que compila aquellos proyectos dirigidos al desarrollo y la modernización de la plataforma tecnológica institucional, para la optimización y la racionalización los escasos recursos disponibles.”.

A la vez, la Dirección General señala en el oficio DG-13-2021 el cual se transcribe textual:

“Si nos apoyamos en el artículo 85 de la Ley 8204, podemos leer de la norma de manera literal que el dinero decomisado, no sólo se distribuye 60% (programas preventivos a IAFA), 30% (programas represivos) y 10% (mantenimiento y aseguramiento), sino que también podrá ser invertido por el Instituto en la compra de equipo para la lucha antidrogas, previo aseguramiento y que en caso de que no proceda el comiso ese dinero será devuelto. Es decir, es la actividad ordinaria que realiza el ICD por medio de sus Unidades, justamente, una contribución en la lucha antidrogas, por lo que juzgar el uso de los recursos de la manera que lo hace la Auditoría Interna, nos parece limitado.”. (El subrayado no es del original).

Sobre este tema, en informe AI-001-2021 denominado “Herramientas tecnológicas para trabajo remoto” presentado a la Dirección General y jefe de Tecnologías de Información<sup>12</sup>, esta Auditoría hacer ver la situación e indica:

“En relación con los planes (adquisiciones y capacidad) elaborados por la unidad de TI omiten las cifras económicas que se requieren para financiar los proyectos, adicionalmente la asignación presupuestaria del 2020 destinada para TI (equipo de cómputo, equipo de comunicación, bienes intangibles) no es congruente con el gasto registrado contablemente.”.

Para los meses de enero 2020 a julio 2020 no hubo erogaciones por concepto de infraestructura tecnológica, determinándose que fue en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2020 que se registra según datos contables y financieros revisados por esta unidad erogaciones por 335.390.859,87 (**trescientos treinta y cinco millones, trescientos noventa mil, ochocientos cincuenta y nueve colones con 87/100**), no obstante, el monto de 148.255.235,45 (**ciento cuarenta y ocho millones, doscientos cincuenta y cinco mil, doscientos treinta y cinco colones con 45/100**) corresponden a compras de equipo de cómputo para la institución, a diferencia de compras realizadas por el ICD para entidades externas tales como la PCD y OIJ por 187.135.624,42 (**ciento ochenta y siete millones, ciento treinta y cinco mil, seiscientos veinticuatro colones con 42/100**).”.

### c) Central telefónica.

Otra de las adquisiciones realizadas con el 30% represivo refiere a una fuente de poder para la central telefónica del ICD, para cumplir con el buen desempeño de las diferentes unidades del Instituto y velar por una ágil y pronta comunicación con los clientes; necesidad que nace de una solicitud planteada de la funcionaria con puesto 501225, profesional jefe de Servicio Civil 2 ubicada en la Unidad de Recuperación de Activos, la cual envía el 6 de agosto del 2020 un oficio S/N al proveedor institucional solicitando la compra e instalación de central telefónica IP con los componentes, y a la vez, le indica que un funcionario de dicha área es la persona a cargo de la contratación, texto que se transcribe:

“El ICD requiere de la compra e instalación de una central telefónica IP con todos los componentes en las instalaciones del ICD en San Pedro de Montes Oca. Esto con el objetivo de minimizar costos de en la facturación telefónica, además de obtener una nueva tecnología que permita grabar, trasladar

<sup>12</sup> Presentado mediante acta 002-2021 del 17 de marzo del 2021

llamadas a terminales remotas, integrar sistemas de videoconferencias e integrar varios sistemas en uno solo.”.

Previo a finiquitar el proceso de compra, por una avería sufrida la anterior central telefónica, el 22 de setiembre del 2020 la jefe Administrativa Financiera remite el oficio UAFI-329-2020 al proveedor institucional y le instruye iniciar la contratación directa 2020CD-000075-00088000, por **¢970.714,65 (novecientos setenta mil setecientos catorce colones con 65/100)**.

Dada la solicitud planteada por la funcionaria de la URA, el 05 de octubre del 2020 mediante orden de compra M-091-2020 proceden con el trámite de la central telefónica por un valor de **¢13.088.175,82 (trece millones ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco colones con 82/100)**, tomados de la cuenta de 10% de aseguramiento y mantenimiento de bienes comisados y decomisados, según la orden de emisión de pago 391-2020 del 16 de diciembre del 2020.

#### d) Reloj marcador “bit enterprise 2”.

En relación con la adquisición de este equipo, se conoció que mediante licitación directa 2020CD-000050-00088000 por un monto **¢666.700,00 (seiscientos sesenta y seis mil setecientos colones)**, según orden de emisión de pagos 251 del 23 de setiembre del 2020, financiado con la cuenta de 10% de aseguramiento y mantenimiento de bienes comisados y decomisados, solicitud realizada por la profesional jefe de Servicio Civil 2 puesto No. 501225 de la Unidad de Recuperación de Activos, solicita el 13 de julio del 2020 con oficio S/N, la compra de dos relojes biométricos de registro de asistencia, para ser ubicados en el edificio principal del Instituto y otro para la bodega Uruca.

Llama la atención a esta Auditoria que el inicio de la compra de la central telefónica y el reloj biométrico la promueve la profesional jefe de Servicio Civil 2 de la Unidad de Recuperación de Activos, funcionaria que no cuenta con la investidura para iniciar este tipo de adquisiciones en el ámbito operacional, al contrario su función es coadyuvar a la jefatura inmediata en la toma de decisiones relativas al aseguramiento, administración y custodia de los bienes decomisados, así como la venta, asignación o donación de los bienes comisados por los delitos previstos en la Ley 8204. Por tanto, se reitera lo normado en el artículo 150 sobre la prohibición de destinar bienes y recursos del Instituto a otros fines que no sean los previstos en dicha norma jurídica como lo indica categóricamente el ente procurador en criterio C-200-2019.

“...el artículo 150 de la misma Ley establece una prohibición de destinar bienes y recursos del Instituto a otros fines que no sean los previstos en la Ley, cuando se discute si una determinada actividad, programa, o gasto puede ser financiado con los recursos del Instituto, debe estarse a esos fines de prevención y represión del consumo de drogas, del tráfico ilícito de drogas, la legitimación de capitales, el terrorismo y en general, la delincuencia organizada. Para lo cual es importante tomar en cuenta las funciones que le corresponden al Instituto, funciones reguladas a lo largo de la ley, y en particular, en el artículo 100...”. (El subrayado y negrita no es del original).

Continúa señalando la Procuraduría:

“En relación con el dinero proveniente del comiso y los intereses de las operaciones relacionadas con el dinero decomisado, el Instituto está sujeto al destino establecido por el legislador en los artículos 87 y 85, respectivamente.”.

Se consultó a la funcionaria con puesto 501201, de la oficina de Gestión de Recursos Humanos sobre el uso del reloj biométrico debido a que el Instituto aplica la modalidad de teletrabajo como consecuencia del covid-19 y en cumplimiento a la Directriz No. 073-S-MTSS<sup>13</sup>, indicando<sup>14</sup> que 66 colaboradores deben registrar la marca de asistencia diariamente, y de ellos, al menos 56 lo realizaron en el mes de abril y 47 de mayo de los corrientes o sea por día registran la marca 1 o 2 personas, lo que hace que el equipo eventualmente no sea utilizado al 100%.

Así las cosas, existe una eminente inhibición de realizar adquisiciones de dineros provenientes de partidas específicas de la Ley 8204; de igual forma el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público establece en la norma 4.6 señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta,

<sup>13</sup> 9 de marzo del 2020

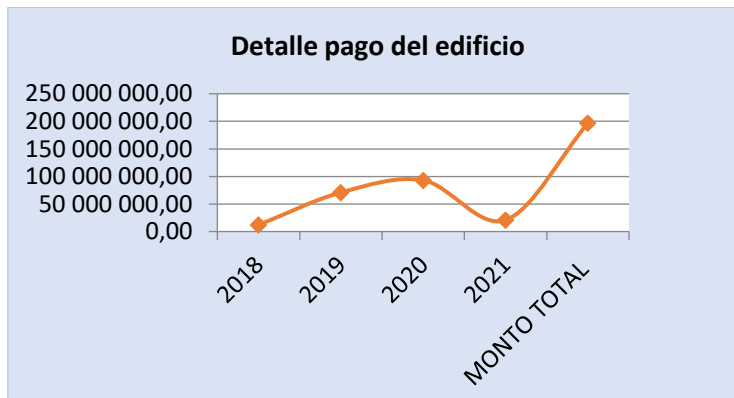
<sup>14</sup> Certificación RH- 356-2021 del 29 de junio del 2021

fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”

### 2.3.2. Subpartida 3.3.4.1 “alquileres”.

Otros de los recursos tomados de partidas específicas fueron para cubrir gastos ordinarios como es “Alquileres de Edificios, Locales y Terrenos”, el cual se puede visualizar en el cuadro y gráfico el crecimiento en el tiempo utilizado por la administración activa de este ICD, situación que no procede conforme a la Ley 8204.

PERIODO	MONTO CANCELADO
2018 <sup>15</sup>	12 033 200,00
2019	70 835 800,00
2020	92 963 874,64
2021	20 819 176,50
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>196 652 051,14</b>



La justificante utilizada por la jefa administrativo financiero, así como los directores actuales del ICD, argumentan con el CL-01-2019 suscrito por la titular de Asesoría Legal en el sentido de que el pago del contrato de alquiler del edificio podría financiarse con recursos específicos, el cual se transcribe un extracto de dicho criterio:

*“Si observamos el artículo 150 de la ley 8204; indica, cuáles son las prohibiciones específicas que no se le puede dar a los recursos financieros y es destinarlos a otros fines que no sean los que la ley indica, y este no es el caso que nos ocupa pues el dejar de alquilar el edificio no permite que los*

<sup>15</sup> orden de emisión de pago 363 del 19 de diciembre del 2018 “30% represivo”

*funcionarios puedan realizar las funciones otorgadas por la ley de estupeficientes y no sólo a lo interno en la parte operativa sino que no se podría cumplir con los fines para los que fue creado el Instituto Costarricense sobre Drogas, coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias para la prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los farmacodependientes, así como las políticas, los planes y las estrategias contra el tráfico ilícito de drogas, actividades conexas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, además el ICD es el responsable del diseño y la coordinación en la ejecución de las políticas para el abordaje del fenómeno de las drogas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, coordinará con las instituciones ejecutoras de programas y proyectos afines en estas materias. Lo antes indicado lo encontramos en el artículo 99 en el 100 de la ley de Estupeficientes enumera otras funciones que de no prorrogarse el contrato por medio de la adenda serían imposible de cumplir fundamentales para el país y no se le podrá colaborar al resto de Instituciones con que trabaja estrechamente el ICD.”.*

Lo indicado por la Asesoría Legal se contrapone con el criterio legal CL-001-2020, emitido por esa misma oficina el 24 de abril del presente año y en el cual de conformidad con la Ley No. 8204 numeral 145 señalan lo siguiente:

“...que en la Ley sobre Estupeficientes en el artículo 150 se establece una prohibición expresa de darle un destino diferente a los bienes o recursos de esta, pues los mismos deben ser empleados en los fines que el legislador estableció en la norma.”.

Asimismo, relativo al uso de dinero mediante el artículo 150 de la Ley 8204, la Contraloría General de la República indico en oficio 11770 del 31 de julio del 2020 lo que se transcribe:

“En el caso particular del ICD, se observa que la Ley sobre estupeficientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, No. 8204, determina un destino específico para los ingresos del Instituto en las normas 84, 85, 87 y 88, adicionalmente, el artículo 150 de su Ley constitutiva refuerza la indisponibilidad del ICD sobre los bienes y recursos para los cuales el legislador dispuso un fin determinado, al señalar: “Artículo 150.-Prohíbese destinar bienes y recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas a otros fines que no sean los previstos en esta Ley”. Según lo indicado supra, no identifica el Órgano Contralor una habilitación del legislador que permita a la administración activa variar ese destino.”. (El subrayado no es del original).

### 2.3.3 Contratación de limpieza y aseo.

Relativo a este punto, se conoció que desde el 24 de octubre del 2019 se ha cancelado a la empresa Distribuidora Envasadora de Químicos S.A., por concepto de limpieza y aseo de instalaciones del ICD, el monto por **¢11.422.410,66 (once millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos diez colones con 66/100)**, dineros procedentes del 30% represivo en la lucha de narcotráfico; según siguiente detalle del periodo con el número de órdenes de pago emitidas para tal concepto.

- ✓ 2019: 514, 574, 575.
- ✓ 2020: 304, 359, 411, 412.
- ✓ 2021: 066.

### 2.3.4 Fumigación de instalaciones.

En este aparte se determina que la Unidad Administrativa Financiera cancela igual como en los casos descritos en el desarrollo de este documento por el 30% de represivo, el servicio de desinfección especializada de las instalaciones del ICD con ocasión de un caso de Covid19<sup>16</sup>, por un monto de **¢371.424.93 (trescientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro colones con 93/100)**, bajo la orden de emisión de pago número 162-2020.

Si bien, es un gasto ocasional y la suma requerida no es significativa es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando se presentan estas erogaciones imprevistas para cubrirlas con transferencias de gobierno.

### 2.3.5 Aires acondicionados.

Otro de los rubros cancelados por la partida en análisis, refiere a servicio de mantenimiento y reparación de aires acondicionados ubicados en las instalaciones que albergan las oficinas centrales del ICD; cancelándose en el 2020 la suma de **¢2.987.871.49 (dos millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y un colón con 49/100)**, según siguientes ordenes de emisión de pago:

- ✓ 254 del 30 de setiembre 2020.
- ✓ 298 del 27 de octubre 2020.

<sup>16</sup> Orden de compra M-035-2020 del 23 de junio del 2020.



- ✓ 373 del 11 de diciembre 2020.
- ✓ 433 del 22 de diciembre del 2020.

## 2.4 En la partida de “indemnizaciones”.

### a) Puesto No. 501185.

De la revisión realizada por esta Auditoría, se evidencia el uso de partida específica para indemnizar a un funcionario con puesto 501185 ubicado en la Unidad de Asesoría Jurídica; derivado de un proceso ordinario presentado ante el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial bajo el expediente número 15-001108-1178-LA-3, por realizar funciones de profesional 3 ocupando una plaza de profesional de Servicio Civil 1-B<sup>17</sup>, situación que se dio con la anuencia de la jefatura inmediata de ese entonces, formalizándose el acuerdo conciliatorio 114-2018 del Juzgado de Trabajo del 1 Circuito Judicial el 25 de enero del 2019.

Producto de lo anterior, se presenta en octubre del 2019 al Consejo Directivo del ICD la modificación presupuestaria externa 05-2019, detallando lo siguiente:

#### **3.2.10.- PARTIDA 2: TRANSFERENCIAS CORRIENTES. /GRUPO DE SUBPARTIDA: OTRAS TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO/SUBPARTIDA: INDEMNIZACIONES (¢8.233.000).**

“Se debe proceder al pago de indemnización según lo requerido por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José que notifica la resolución de Homologación de Acuerdo Conciliatorio No 114-2018, referido al Expediente 15-001108-1178-LA-3 (Ver anexo 17). En el único considerando de la resolución se establece que con base a la audiencia de conciliación celebrada a las trece horas con treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil diecinueve se tiene por conciliado el proceso y se acuerda pagar al funcionario del ICD la suma de ¢13.232.941,74 por concepto de principal e intereses. El proceso se dio por el no reconcomiendo salarial al funcionario del salario del puesto Profesional de Servicio Civil 3, cuando ejercía estas funciones y estaba ubicado en un puesto de Profesional de Servicio Civil 1-B, en el periodo 31 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2013. /Se refuerza la subpartida en la suma de ¢8.233.000 para completar el contenido presupuestario necesario que permita hacer el pago señalado. /La fuente de financiamiento es “30% Programas Represivos.”. (la negrita no es del original).

<sup>17</sup> Acción de personal 490-2013 del 1 de diciembre del 2013

Dicha modificación fue aprobada por el órgano colegiado en Sesión Ordinaria Número diez, mediante Acuerdo No. CERO CERO TRES-CERO DIEZ-DOS MIL DIECINUEVE, del 16 de octubre del 2019, y dice:

“Aprobar la Modificación de Aprobación por parte del Consejo Directivo 005-2019, por un monto de ₡197.767.313,60, tomando en consideración lo establecido en criterio legal No. CL-07-2019. Acuerdo aprobado y declarado firme por unanimidad de los miembros presentes.”.

Una vez más se evidencia que el pago se realiza por medio de partida específica, confeccionándose la orden de emisión de pago 453-2019 de la cuenta de recursos específicos #73911175120227012, programa dos, partida seis, indemnizando a dicho funcionario la suma de **₡13.323.941,74 (trece millones trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y uno con 74/100)** contemplando el principal e intereses según acuerdo conciliatorio No. 114-2018; y para ello llegan a los siguientes acuerdos de conciliación que se transcriben:

1. “Se acepta cancelar las diferencias salariales dejadas de percibir entre el puesto Profesional de Servicio Civil 1-B derecho y el Profesional del Servicio Civil 3, en el periodo del 31 de enero del 2011 al 30 de enero del 2013, con el proporcional de salario escolar neto y aguinaldo por parte del ICD siendo el monto correspondiente para pagar a un monto de ₡8.656.345,46. /2. Se reconoce los intereses legales correspondientes a un monto de ₡4.667.596,28. /3. Que sumados ambos montos el patrono cancela la suma total de ₡13.323.941,74 la cual está sujeta a que exista contenido presupuestario, para lo cual el ICD se compromete a realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda para que se proceda a realizar el pago respectivo del presente acuerdo avalado por el Juez.”.

#### **b) Puestos 501130 y 501131.**

Para el 2017 con ocasión de una evaluación realizada por esta Auditoría Interna se emite el informe AI-008-2017 denominado “Evaluación sobre los procedimientos relativos a viáticos al exterior”, en el punto 2.2, se menciona sumas de dinero no reconocidas a los señores directores del ICD de ese entonces, por lo cual se recomendó el pago de los montos no pagados por concepto de viáticos al exterior de los periodos 2014 al 2016.

Al respecto, se evidencia en el trabajo de campo producto de la revisión de los documentos para el desarrollo del presente informe, que el pago también es

utilizado de la partida específica “30% represivo”, y se cancela ¢237.390,70 con la orden de emisión de pago No. 313 y ¢224.917.13 con orden de emisión de pago 314, realizado mediante sistema Gobierno Transferencia Electrónica (GTE).

Como se observa, una vez más la administración activa del ICD utiliza dineros de partidas específicas para cancelar una compensación económica destinada a subsanar la privación de un derecho, omitiendo el artículo 150 de la citada ley que establece *la prohibición de destinar bienes y recursos del Instituto a otros fines que no sean los previstos en la Ley*.

## 2.5 En el tema de capacitación.

Bajo el oficio ICD-CD-024-2020 del 28 de abril 2020 remitido por el Presidente del Consejo Directivo a la Contraloría general de la República, realiza consulta con la finalidad “conocer el criterio en el sentido de la posibilidad de trasladar recursos con fines específicos de acuerdo a la Ley No. 8204, al Fondo Nacional de Emergencia en el marco de la pandemia y las vías legales para realizarlo”, obteniendo respuesta del ente contralor mediante el oficio 11770 el 31 de julio del 2020<sup>18</sup>, y en lo que interesa señala:

“En ese sentido, el Órgano Contralor ha sostenido el criterio de que las normas del ordenamiento jurídico -de rango constitucional o legal- que definen la forma en la que deben ejecutarse ciertos recursos “se constituyen en la base que define el fin específico que debe dársele a los recursos y por lo tanto viene a ser la normativa que limita su disponibilidad para otra finalidad.”.

En el Presupuesto Ordinario 2019 la administración activa justifica con respecto al Plan de Capacitación para funcionarios del ICD, con la siguiente opinión:

“...la capacitación es una actividad sistemática, planificada y permanente cuyo propósito general es preparar, desarrollar e integrar los recursos humanos al proceso productivo, mediante la entrega de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para el mejor desempeño de todos los trabajadores en los actuales y futuros cargos y adaptarlos a las exigencias cambiantes del entorno...”.

También señala, “que las capacitaciones son fundamentales. Por esta razón, el 70% de los recursos estimados en esta subpartida, se financian con la fuente 60% Programas Preventivos y el restante 27% con lo correspondiente al 30% de Programas Represivos

<sup>18</sup> Los criterios que emita la CGR son vinculantes para el órgano o sujeto que consulta, según los artículos 4 y 12 en relación con el 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General.

**AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME FINAL AI-004-2021**

(producto de los “Intereses sobre Inversiones de Dineros Decomisados y Comisos) y 2% es financiado con la fuente “10% Aseguramiento y mantenimiento.”.

**CUADRO 26:**  
**INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS.**  
**DETALLE DEL GRUPO “CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO”.**  
**POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO. (EN COLONES CORRIENTES)**

	<b>Trans. Gobno</b>	<b>Recursos Específicos</b>	<b>Total</b>
<b>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>	1 600 000	126 200 000	127 800 000
Actividades de capacitación	1 600 000	126 200 000	127 800 000

Sobre el particular, en los años 2018 al 2020 se presenta el uso de dineros por partidas específicas para cubrir gastos normales de la actividad propia del ICD, y en este caso se ilustra con el siguiente cuadro el pago de cursos, talleres a funcionarios de diferentes unidades operativas de este Instituto.

<b>Período</b>	<b>Adquisición</b>	<b>Puesto</b>	<b>Partida</b>	<b>Emisión Pago</b>	<b>Monto</b>
13/2/2019	Curso sobre “Aplicación práctica del Código Procesal Contencioso Administrativo” jefe URA	501219	10% Mantenimiento .	#022	145 000,00
21/2/2019	Taller “Administración de los Inventarios”. Funcionarios de URA	509719 y 501229	10% Mantenimiento .	#031	190 000,00
21/2/2019	Taller “Gestión Integral de la Bodega” funcionarios de URA	501200 y 509719, 501230 y 501229	10% Mantenimiento .	#032	475 000,00
4/4/2019	Curso general sobre “Código Procesal Contencioso Administrativo” jefe de URA	501219	10% Mantenimiento .	#077	175 000,00
31/5/2019	Curso sobre “Redacción de Resoluciones Administrativas”. Prof. jefe Servicio Civil de la URA	501219 y 501225	10% Mantenimiento .	182	290 000,00
6/8/2019	Curso “El ABC. de los Fideicomisos Públicos”. Jefe URA	501219	10% Mantenimiento .	321	300 000,00
28/8/2019	Curso “Técnico en Gestión y Evaluación de Proyectos”. Funcionario URA	509719	10% Mantenimiento .	368	837 000,00

**AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME FINAL AI-004-2021**

28/10/2019	Curso sobre "El Presupuesto Público como eje de una exitosa planificación en compras públicas". Jefe de URA	501219	10% Mantenimiento	452	175 000,00
19/12/2019	Capacitación curso denominado "Peritaje Automotriz, en su nivel de Técnico en Peritaje Automotriz, requerido por la Unidad de Recuperación de Activos. El curso es de 3 cuatrimestres, 11 materias incluyendo práctica supervisada.	501228	10% Mantenimiento	602	1 101 000,00
18/2/2020	Taller sistema de control interno, Prof. jefe Servicio Civil 2	501225	10% Mantenimiento	27	178 500,00
6/3/2020	Taller IVA para contadora Institucional	501189	10% Mantenimiento	59	34 000,00
15/5/2020	Charla virtual marco jurídico teletrabajo. Jefe URA	501219	10% Mantenimiento	111	25 500,00
20/7/2020	Certificación Internacional DISC e Inteligencia Emocional para funcionaria de Recursos Humanos	501219	10% Mantenimiento	173	330 253,80
9/10/2018	¿Taller "¿La forma de vender cambió, Cambiaste Tú? Para funcionario de la URA	509720	10% Mantenimiento	288	188 190,00
4/12/2020	Curso: "Estrategias para supervisión y evaluación de los colaboradores en el teletrabajo" jefe URA	501219	10% Mantenimiento	365	45 900,00
4/2/2019	30% Represivo. Curso "Buenas Prácticas Clínicas" funcionario de Información y Estadística	504666	30% Represivo	#012	1 437 158,00
28/11/2018	Capacitación del Sistema integrado de información que apoya la gestión administrativa y financiera (SIGAF) para diez funcionarios de la Unidad Administrativa Financiera.	501210,501189,501187,501198,503276,501183,503275,503270,501197,509722	30% Represivo	300	11 700 000,00
22/9/2020	Curso Programa espec. virtual en Contratación Administrativa Gestión Pública" fun. Proveeduría	503275	30% Preventivo	248	955 638,00
<b>Monto Total</b>					<b>18 583 139,80</b>

Analizando el cuadro que antecede, se tiene pagos significativos en tres capacitaciones, que se detallan de seguido:

1. Diez funcionarios de la Unidad Administrativa Financiera, del Sistema integrado de información que apoya la gestión administrativa y financiera (SIGAF), por **¢11.700.000 (once millones setecientos mil colones)**, según orden de emisión de pagos número 300 del 28 de noviembre del 2018, por la partida específica del 30% represivo, firmada por la jefe administrativa financiera con el aval del director general Adjunto en ese momento.

2. El monto por **¢1.437.158,00 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho colones)** para la jefatura de la Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas, especialidad farmacia, un curso de nominado “Buenas prácticas clínicas.”.

De los documentos de respaldo consta la orden de emisión de pago 12-2019, un documento utilizado por el Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADES) de la Dirección General de Servicio Civil, según Acuerdo de Compromiso 003-2019, firmado por el director general y el funcionario el 30 de enero del 2019; y sobre este último aspecto se debe señalar que a pesar de que dicho documento es refrendado por la funcionaria con puesto 502793 encargada de la capacitación del ICD, el mismo carece de justificación que motive la razón del uso por partidas específicas.

3. La Unidad de Administrativo Financiero a solicitud de la jefatura de la unidad de Recuperación de activos, cancela al Instituto Técnico VM SRL el 19 de diciembre del 2019 mediante la orden de emisión de pago 602 el monto por **¢1.101.000,00 (un millón ciento un mil colones)** por el Curso denominado “Peritaje Automotriz, en su nivel de Técnico en Peritaje Automotriz, consta de 3 cuatrimestres, 11 materias incluyendo práctica supervisada.

Dicha capacitación se conoció que el beneficio se le brinda al funcionario con puesto 501228 de la URA, que ocupa la plaza de técnico de Servicio Civil 3 y según la jefatura inmediata<sup>19</sup> el colaborador realiza funciones de perito mecánico de los vehículos decomisados y comisados.

Llama la atención de esta auditoría que en los presupuestos ordinarios y extraordinarios 2019, así como las modificaciones externas 003 a la 007-2019 e internas MI-001 a la 004-2019, omiten justificaciones de la reserva de recursos en

<sup>19</sup> Correo electrónico del 3 de junio del 2021

mantenimiento de bienes y capacitación, en su orden lo que consigna el presupuesto ordinario 2020<sup>20</sup> es el siguiente texto:

“En el programa 4, y con el fin de mejorar y modernizar los procesos de administración, de venta, de inventario, de proyección de los bienes decomisados y comisados, se ha reiterado tanto por la Auditoría Interna como por la Contraloría General de la República, la necesidad de capacitar al personal para afrontar esas responsabilidades con mecanismos e instrumentos actualizados.”.

De la justificación planteada por el jefe de la URA, se procedió a revisar los informes emitidos por esta Auditoría desde el 2015<sup>21</sup> hasta la fecha, al igual que el informe DFOE-PG-IF-13- 2017, denominado; “Informe de la auditoría de carácter especial sobre la utilización de los bienes comisados y decomisados por el Instituto Costarricense sobre Drogas”, emitido por el Área Fiscalización de Servicios Públicos Generales de la Contraloría General de la República, y en ninguno de los pronunciamientos consta recomendaciones dirigidas a capacitaciones.

3. La Unidad de Administrativo Financiero procede a cancelar a la Fundación Universidad de Costa Rica para la Investigación un monto por **₡837.000,00 (ochocientos treinta y siete mil colones)**, por el curso denominado “Técnico en gestión y evaluación de proyectos” para el funcionario con puesto 509719, plaza Profesional de Servicio Civil 1-A, ubicado en la Unidad de Recuperación de Activos el cuál fue cancelado por medio de la emisión de pago número 368-2019 del 28 de agosto del 2019.

Al igual que estos ejemplos de los montos cancelados de mayor cuantía, se tiene que la jefatura y la profesional jefe administrativa de la Unidad de Recuperación de Activos, han recibido entre dos a ocho acciones formativas, entre lo que figuran:

- ✓ Curso general sobre “Código Procesal Contencioso Administrativo.
- ✓ Curso sobre “Redacción de Resoluciones Administrativas.
- ✓ Estrategias para la supervisión y evaluación de los colaboradores en el teletrabajo.

<sup>20</sup> Página 92

<sup>21</sup> AI-005-2015 “control y ejecución de préstamos de bienes decomisados y comisados”, AI-006-2016 “control y administración de bienes decomisados y comisados”, AI-004-2017 “control y administración de bienes decomisados y comisados”, AI-004-2020 “Valoración de bienes”.

Las diecisiete capacitaciones fueron canceladas con dineros destinados para mantenimiento y aseguramiento de bienes decomisados o comisados, así como para la lucha represiva del narcotráfico, aspecto que inhabilita el uso en acciones de adiestramiento a funcionarios, máxime que no existe motivo que justifique su requerimiento en los documentos que respaldan las ordenes de emisión de pago revisadas por esta auditoría.

## 2.6 Pólizas.

Otra de las contrataciones realizadas con el 30% represivo, es la renovación de la póliza de riesgo de trabajo número 01-01-RT-0257702-00 para cubrir a los funcionarios de cualquier accidente laboral, la cual se pagó la primera vez a partir del 01 de julio del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 y posteriormente del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020<sup>22</sup>, ambas erogaciones tienen un costo de **¢21.026.921,29 (veintiún millones veintiséis mil novecientos veintinueve con 29/100)**.

De igual forma, mediante órdenes de emisión de pago 224 del 7 de setiembre y 339 del 25 de noviembre del 2020, se cancela la renovación de pólizas de vehículos propiedad del ICD al Instituto Nacional de Seguros, por la suma de **¢7.343.530,23 (siete millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta colones con 23/100)**.

Para obtener el presupuesto a cancelar, la Unidad Administrativo Financiero utilizo la modificación externa 05-2019 del mes de octubre de los corrientes, la cual contiene como justificación lo enunciado por la Procuraduría General de la República en el criterio C-200-2019, aspecto que limita ejecutar los gastos operacionales con dineros provenientes de la Ley 8204.

## 2.7 Publicidad y comunicación.

a) En la revisión de las órdenes de emisión de pago, esta auditoria determina que la Unidad Administrativa Financiera desde el año 2018 canceló **¢877.040,00 (ochocientos setenta y siete mil cuarenta colones)** a la Imprenta Nacional por la publicación de acuerdos de viajes de funcionarios del ICD que participan en actividades fuera del país, erogaciones que corresponden a dineros procedentes del 30% represivo y preventivo, y que se muestra en el siguiente cuadro:

<sup>22</sup> Ordenes de emisión de pago No. 441 y 174.



**AUDITORIA INTERNA  
INFORME FINAL AI-004-2021**

Periodos	No. Orden de Emisión pago	Partida	Adquisición	Monto
30/10/2018	254	30% Represivo	Publicaciones de acuerdos en La Gaceta solicitado por la Dirección General del Instituto.	259 500,00
8/3/2019	#050	30% Represivo	Publicación de acuerdos de viaje en la Gaceta #40 del 26/02/2019, solicitado por la Dirección General del Instituto	47 250,00
18/10/2019	420	30% R y Preventivo	Publicación de Acuerdos de Viaje por un monto de €71.450.00 orden de Compra #018-i-2019 y #014 publicado en la Gaceta #181 del 25-09-2019.	570 290,00
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>877 040,00</b>

Revisados los documentos que respaldan la emisión de pago número 420-2019 de mayor cuantía, la misma contiene las órdenes de compra 004-i-2019, 005-i-2019, 008-i-2019, 009-i-2019, 010-i-2019 y 014-i-2019, realizadas por la proveeduría institucional, se determina que carecen de firmas tanto del Proveedor como de alguno de los directores generales, omitiendo de esta forma el **ACUERDO CERO CERO SEIS-CERO CUATRO-DOS MIL DIECIOCHO** tomado en Sesión Ordinaria Número Cuatro del 8 de agosto del 2018 por parte del Consejo Directivo del ICD que señala en lo que interesa:

“SEXTO: Las órdenes de compra deberán ser firmadas por el máximo Jerarca de Dirección y Administración del Instituto Costarricense sobre drogas (ICD), así como por el Proveedor Institucional; sin embargo, quien adjudique la licitación y quien firme la orden de compra, no podrá ser la misma persona. (..). Acuerdo aprobado y declarado en firme por unanimidad de los miembros presentes.”.

Lo anterior, por cuanto revisados el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) dicha adquisición con número 2019CD-000040-00088000001 solo contiene el oficio M-DG-071-2019 del 28 de junio del 2019 emitido por el director general Adjunto en ese momento y la constancia No. 04-2019 del 29 de junio del 2019 emitido por la Encargada de Presupuesto como respaldo de la contratación a la Imprenta Nacional.

**b) Suscripción “prensa escrita”.**

El 17 de octubre del 2020 la Contraloría de Servicios del ICD recibe de una representante del Grupo Nación un correo electrónico donde indica “dar seguimiento

a comunicaciones anteriores y hacer atento recordatorio de que actualmente posee saldo pendiente correspondiente a su suscripción y al ser un cliente valiosos para Grupo Nación, le pedimos favor de su amable ayuda compartiéndonos imagen del comprobante del pago realizado, de esta manera podemos conciliar en sistema el recordatorio que encuentra actualmente en estatus de vencimiento.”.

Como respuesta, la funcionaria responsable de la Contraloría de Servicios le responde el 19 de octubre de año en curso *“He procedido a trasladar su gestión ante la instancia competente para su atención, que corresponde a la Unidad Administrativo Financiero.”*; y es entonces que la dicha unidad procede al pago anual del periódico La Nación en versión impresa, utilizando recursos de la partida específica del 10% aseguramiento y mantenimiento de bienes comisados y decomisados, según orden de emisión de pago 290-2020 del 21 de octubre del 2020, por **¢135.600,00 (ciento treinta y cinco mil seiscientos colones)**.

### c) Suscripción master lex.

Refiere a un Software para Abogados y Biblioteca Virtual Jurídica, y sobre este servicio se determina contrataciones ejecutadas por la Unidad Administrativa Financiera, con el aval de los directores generales han procedido a la suscripción anual sobre normas y jurisprudencia a la Empresa Sistemas de Información S.A., por **¢1.516.282,98 (un millón quinientos dieciséis mil doscientos ochenta y dos con 98/100)**, según orden de emisión de pagos 013-2020 del 31 de enero del 2020, mediante la partida específica de 10% Aseguramiento y mantenimiento de bienes comisados y decomisados.

De lo anterior, se ha reiterado no son contemplados en los términos que establece la norma jurídica Ley 8204 en el artículo 150 que señala la prohibición de destinar bienes y recursos del Instituto a otros fines que no sean los previstos en dicha ley.

## 2.8 Adquisiciones de menor cuantía.

En este punto se desglosan adquisiciones clasificados de menor cuantía, los cuales suman **¢5.266.506,44 (cinco millones doscientos sesenta y seis mil quinientos seis colones con 44/100)**, pagados con dineros provenientes del 30% represivo y 10% aseguramiento y mantenimiento para cubrir gastos operacionales considerados básicos para la continuidad de las funciones que realiza el ICD.

**AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME FINAL AI-004-2021**

Periodos	No. Orden pago	Partida	Adquisición	Monto
4/8/y 22/9/2020	176,198,245,246	30% Represivo.	Renovación firma digital	88 004,00
17/6/2019	263	30% Represivo.	Compra de sillas ergonómicas UIF.	318 811,00
18/12/2019	564	30% Represivo.	Compra de llantas, UAFI	454 189,68
23/12/2020	474	30% Represivo.	Compra de toallas interfoliadas, UAFI	551 722,50
7/10/2020	261	30% Represivo.	Compra de sellos Asesoría legal	34 500,00
30/9/2020-4-23-12/2020	257-363-466	30% Represivo.	Bodegaje de cajas para archivo, UAFI	113 143,25
12/9/2019	386	10% Mantenimiento.	Compra de silla giratoria, URA	105 000,00
12/9/2019	387	10% Mantenimiento.	Compra de sillas de espera, URA	72 369,00
8/5/2019	116	10% Mantenimiento.	Servicio de recarga de extintores, UAFI	76 100,00
22/9/2020 y 8/10/2020	249,273,274,280	10% Mantenimiento.	compra de sillas	2 011 749,77
16/12/2020	402	10% Mantenimiento.	Compra de bancos para desayunador, URA.	138 641,96
7/9/2020 y 14/12/2020	221-385	10% Mantenimiento.	Compra de toalla interfoliada	666 903,40
27/10/2020	299	10% Mantenimiento.	Compra de mesa para conferencias, URA	166 941,68
27/11/2020	350	10% Mantenimiento.	Compra de alcohol en gel, URA	468 430,20
			<b>MONTO TOTAL</b>	<b>5 266 506,44</b>

También, se evidencia el pago de **¢65.000,00 (sesenta y cinco mil colones)** por concepto de viáticos a funcionarios que ocupan puestos 509726 de la Unidad de Información y Estadística, 501217, 502795, 509728 y 502796 de la Unidad de Control y Fiscalización de Precusores Químicos, que se han desplazado a Alajuelita, La Sabana, Guadalupe y Aserrí, Desamparados, San Rafael de Desamparados y Pavas, omitiendo la Unidad de Administrativo Financiero el Reglamento<sup>23</sup> de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos en el artículo 16 que señala:

<sup>23</sup> Emitido por la Contraloría general de la República.

“Limitación territorial del gasto de viaje. No podrán cubrirse gastos de viaje a los funcionarios de los entes públicos cuya sede de trabajo esté ubicada dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de San José, Área que corresponde a la de los cantones que señala el artículo 65° de la Ley No. 4240 del 30 de noviembre de 1968 (San José, Escazú, Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat), exceptuando en el caso del cantón de Desamparados a los distritos de Frailes, San Cristóbal y Rosario, cuando, en funciones de su cargo, deban desplazarse dentro de dicha jurisdicción territorial. Similar limitación se aplica en aquellos casos en que el ente público tiene oficinas regionales, en cuyo caso tampoco cabe el reconocimiento de viáticos a los funcionarios destacados en dichas oficinas, cuando éstos deban desplazarse a cumplir funciones del cargo, dentro del cantón en que se encuentre ubicada esa sede regional./ Esta limitación territorial no afecta el reconocimiento de los gastos de transporte en que incurra el funcionario, en razón de las giras que le sean autorizadas.”. (El subrayado no es del original).

Si bien, son funcionarios de áreas represivas es necesario que la Unidad Administrativo Financiero acate el Reglamento citado en vista de que la única excepción para reconocer viáticos a los lugares descritos es en transporte, caso contrario no existe principio legal para cancelar dicho rubro.

Por lo expuesto en este informe, se tiene claro y se reitera que los recursos provenientes de una partida específica deben ser utilizados en el programa, proyecto o plan para el cual fueron asignados, cumpliéndose la finalidad del destino específico que le dio el legislador, por tanto, le corresponde a la Administración atender las competencias que le han sido asignadas por ley, tomando en cuenta las consideraciones legales que ya han sido expuestas en los documentos emitidos por la Procuraduría General de la República y Contraloría General de la República.

Debe la administración activa, considerar lo señalado en el punto 1.2 inciso d) de las Normas de Control Interno para el Sector Público relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno, que reza:

“Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.”.

Así también, velar porque sus actos y comportamiento se ajusten al principio de legalidad al cual está sometida en el artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica, que señala:

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes... “.

La Ley General de la Administración Pública No. 6227, en el artículo 11 establece:

“La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes”.

También, el principio de legalidad procedente del artículo 11 de la Constitución Política, establece con claridad que todo funcionario público, “como simple depositario de la autoridad”, se encuentra obligado a cumplir los deberes que la ley les impone, sin tener la posibilidad de arrogarse atribuciones no concedidas en ella.

### 3. CONCLUSIONES.

De lo desarrollado en el presente informe se concluye:

La administración activa del ICD se fundamenta para hacer uso de partidas específicas en criterio externado por la Asesoría Legal del ICD, omitiendo lo exteriorizado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República en oficio 11770 del 31 de julio del 2020, donde menciona el criterio negativo C-200-2019 de la Procuraduría General de la República; siendo que ambos entes no autorizan el uso de dineros provenientes de los artículo 85 y 87 de la Ley 8204.

Se determina que, a pesar de las prohibiciones emanadas por los entes fiscalizadores de la hacienda pública, el ICD ha tomado recursos provenientes de dineros comisados e intereses provenientes de dineros decomisados, para cubrir gastos operativos desde diciembre del 2018 y hasta del 2021 por un monto total de **¢604.227.563,78 (seiscientos cuatro millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y tres colones con 78/100)**. presentándose una mala aplicación en el uso de recursos que por principio de legalidad no debió utilizarse para gastos operacionales del ICD sin contar con la aprobación previa del ente contralor, demostrando así una desviación de fondos y una ausencia en la planificación del recurso financiero.

Para el 2018 se crearon veintitrés plazas provocando un incremento sustancial para cubrir el pago de salarios en el presupuesto institucional aprobado por **¢2.913.800.000 (dos mil novecientos trece millones ochocientos mil colones exactos)**. Para el 2019 se presenta una disminución en **¢24.606.188.000,00 (veinticuatro millones seiscientos seis mil ciento ochenta y ocho colones)** del presupuesto aprobado por **¢2.889.193.812 (dos mil ochocientos ochenta y nueve millones ciento noventa y tres mil ochocientos doce colones)**; situación que muestra la ausencia de planificación presupuestaria en el ICD.

Revisados los informes de ejecución presupuestaria para el IV trimestre de los periodos 2018, 2019, 2020 elaborados por la Unidad Administrativo Financiero y Planificación Institucional no se conoció el fundamento legal para cubrir las erogaciones propias del ICD y que se describieron en el contexto de este informe.

También, se concluye ausencia de planificación en el uso del recurso financiero, así como omisión al principio de legalidad en la ejecución del presupuesto, se reitera que los recursos provenientes de una partida específica deben ser utilizados en el programa, proyecto o plan para el cual fueron asignados, cumpliéndose la finalidad del destino específico que le dio el legislador,

Se omitieron los dictámenes pronunciados por la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, caso contrario se aprobó el presupuesto ordinario 2020 y las modificaciones externas cuatro y seis del Instituto Costarricense sobre Drogas, considerando los criterios jurídicos emitidos por los asesores del despacho del viceministro de la Presidencia y la Asesoría Legal del ICD.

Se determina que tanto el dictamen C-200- 2019 emitido por la Procuraduría General de la República y el oficio 11770 de la Contraloría General de la República, son criterios que expresan oposición para utilizar partidas específicas destinadas en la Ley 8204 y 8754 en adquisiciones para la gestión operativa del ICD, compras ejecutadas por la Unidad Administrativo Financiero para atender necesidades institucionales con aval de la Dirección General y Dirección General Adjunta, esto debido a que no se enmarcan dentro de la clasificación de urgencia o necesidad, puesto que no representan un peligro o riesgo para la sociedad.

Se conoce de la reciente remisión de un oficio por los titulares de la Dirección del ICD a la Procuraduría General de la República, tomando como base el criterio jurídico elaborado por la Asesoría Legal de este Instituto, donde le consultan “si el Instituto tiene la posibilidad de acceder a los recursos específicos que por Ley 8204 administra, para lograr la consecución de sus fines, incluyendo necesidades de naturaleza

operativa, tomando como base que el ICD sí forma parte indispensable del engranaje de los programas preventivos y represivos.”.

#### **4. RECOMENDACIONES.**

##### **AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ICD.**

Conforme a los hallazgos descritos esta Auditoría recomienda al órgano colegiado lo siguiente:

1- Girar instrucciones a la Dirección General en el sentido de que debe la administración atender las competencias que le han sido asignadas por ley, tomando en cuenta las consideraciones legales que ya han sido expuestas en los documentos emitidos por la Procuraduría General de la República y Contraloría General de la República. Punto 2.1

2- Atender lo establecido en el criterio C-200-2019 del 08 de julio de 2019, suscrito por la Procuraduría General de la República al presidente ejecutivo del Consejo del ICD en ese momento, relativo a justificar la compra de bienes y servicios, mientras no se conozca otra opinión externada por dicho ente procurador. Punto 2.2

3- De acuerdo a lo sintetizado en los ítems 2.3, 2.3.1 al 2.3.5 y con fundamento en el criterio negativo emitido por la Procuraduría General de la República, deben realizar las gestiones ante el Poder Ejecutivo en el sentido de que suplan los recursos económicos necesarios para garantizar que el ICD brinde una eficiente gestión en el cumplimiento de sus funciones.

4- Llamar la atención a los responsables por las acciones realizadas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios 2019, así como las modificaciones externas 003 a la 007-2019 e internas MI-001 a la 004-2019, al omitir regulaciones financieras existentes y no considerar la reserva para las erogaciones de “indemnizaciones”, pólizas, capacitación, publicidad y comunicación, y adquisiciones de menor cuantía. Conforme lo descrito en los puntos 2.4 al 2.8.

5- Ordenar a los jefes y a los responsables del manejo financiero del Instituto apearse estrictamente a las disposiciones legales de manera que exista una distribución contundente sobre el uso de los ingresos por comiso, así como los intereses de los dineros decomisados, evitando una posible desviación de fondos para el logro de los objetivos definidos conforme a la Ley 8204 como la expuesta en el presente informe.

---

6- Es determinante que la administración activa del ICD observe lo definido en las leyes 8204 y 8754 asegurando el financiamiento en la lucha antidrogas, caso contrario se estaría omitiendo el principio de legalidad en la contratación de bienes y servicios, aspecto que omite la transparencia y la rendición de cuentas de recursos que deben destinarse eficientemente al cumplimiento de los objetivos propuestos en prevención, represión y mantenimiento de bienes.